

ORDENANZA N° 2.126

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modificase el texto del Artículo 2° de la Ordenanza No. 1.651/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 2.-** "El examen médico citológico exfoliativo funcional y oncológico (examen de papanicolau), podrá realizarse en los hospitales, centros asistenciales, obras sociales o profesionales particulares. Dichos estudios deberán ser presentados anualmente el día 20 de Agosto como último plazo; cuyo incumplimiento inhabilitará a la agente gozar del día femenino".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por los Concejales VERGARA de VEDIA, CARDENAS, BRIZUELA y CARDOZO.-

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.